

0397-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con seis minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración presentados por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebró -de manera presencial- el día primero de octubre del año dos mil veintidos, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTON CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601660659	JEANNETTE DIAZ ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602870805	DALIA ESTHER MOREIRA MEDRANO	SECRETARIO PROPIETARIO
601600046	EDGAR GERARDO GUZMAN MATARRITA	TESORERO PROPIETARIO
602620132	JORGE SHEDDEN QUIROS	PRESIDENTE SUPLENTE
501480351	VICTOR JULIO AGUILAR QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
601340277	ANA LUZ DIAZ PEÑA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603250874	EDER LEITON ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602870805	DALIA ESTHER MOREIRA MEDRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601600046	EDGAR GERARDO GUZMAN MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601660659	JEANNETTE DIAZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603580171	SELENE BERROCAL DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601340277	ANA LUZ DIAZ PEÑA	TERRITORIAL SUPLENTE
501480351	VICTOR AGUILAR QUIROS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto la designación del señor **Donald Jesús Rodríguez Esquivel**, cédula de identidad n.º 107150010, como delegado territorial propietario; ya que su designación en la asamblea de marras se realizó en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva

carta de aceptación al cargo referido. Para subsanar la inconsistencia supra indicada, deberá constar ante estos Organismos Electorales la carta de aceptación original del señor Rodríguez Esquivel; de lo contrario deberá el partido de cita celebrar una nueva asamblea cantonal para llenar esa vacante, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral conforme a lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de un delegado territorial propietario, del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)  
Ref n.º: S 2673, 2820, 2766-2022